

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la parte demandante allego memoriales los días 18 de febrero de 2021 y 11 de octubre de 2021 solicitando el ejecutivo a continuación. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CONEXO A VERBAL DE RESTITUCIÓN
Demandante	MARTHA CECILIA TOBÓN POSADA
Demandado	JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO ROSARIO MARIA ROMERO OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00495 00 CONEXO 2019 00826
Asunto	INADMITE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Revisada la presente demanda, promovida por el MARTHA CECILIA TOBÓN POSADA, en contra de JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO y ROSARIO MARÍA ROMERO OSORIO, se encuentra que debe subsanarse lo siguiente:

1. Deberá optarse por el cobro de los intereses moratorios sobre el capital adeudado o por la cláusula por incumplimiento, toda vez que no puede pretenderse el recaudo de ambas, por tratarse de penas o sanciones por el retardo o incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.
2. La parte demandante solicitud que se libre mandamiento de pago por factura de servicios públicos por valor de \$682.930, pero no indica cual es la factura de la cual se pretende el reconocimiento, además afirma que esta fue financiada y solo ha pagado la suma de

\$216.472, por lo que deberá adecuar la pretensión frente al valor que solicita le sea reconocido. (Artículo 14 Ley 820 de 2001).

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF atendiendo lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del estatuto procesal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

DCP

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 072 (E) Hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.